CONSTANCIA: Popayán, 27 de mayo de 2021.- A despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple allegó oficio donde comunica que no se tomó nota del embargo decretado por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00103
Demandante: ROCIO DEL SOCORRO MELO OLMEDO
Demandado: ALFREDO GERARDO HAASE HUERTAS

Auto de sustanciación Nº 367

Visto el escrito allegado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde informa que no ha tomado nota del embargo de remanentes decretado toda vez que existe con anterioridad otro de idéntica naturaleza, por tanto, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio allegado por Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AU

2021-103

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f2a4dd55bdd25d40cb3866df6a5172642a5cb82be8474831d039ba802ab766**
Documento generado en 26/05/2021 11:05:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica